



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-40714896-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2024-30105455- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-150-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento Electrónico N° RE-2024-30105190-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **202/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.22 10:44:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.22 10:44:53 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL 2024 SUVICO-CAESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de MARZO de 2024, entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (S.U.V.I.CO) personería gremial Nro. 1370 del 15-03-1974, los Dres. GUSTAVO ADOLFO PEDROCCA DNI. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, HECTOR RODOLFO PAEZ, DNI 14.154.910, en el carácter de Secretario Adjunto, CARLOS PATRICIO PEDROCCA DNI. 27.543.357, en el carácter de Secretario Gremial, ENRIQUE ALBERTO ALVAREZ, DNI. 18.013.966, en carácter de Secretario del Interior, ZOELI PEREGRIN, DNI. 29.252.440, en carácter de Secretaria de Actas ROMINA MILAGROS CORTES, DNI. 31.947.971, en carácter de Vocal Titular 1º, acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge Sánchez Freytes, matrícula Federal tomo. 64, Folio 88 y por la parte empresaria por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, representada por los Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesores Legales, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. Las partes signatarias del CCT 422/05 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/03/24 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de MARZO, ABRIL y MAYO de 2024. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

CLÁUSULA TERCERA: AUMENTOS JUNIO DE 2024. Con respecto a los ajustes salariales para el mes de Junio de 2024, la base de cálculo para su determinación se obtendrá utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Marzo.

CLÁUSULA CUARTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 100.000 para el mes de Marzo, la que pasará a formar parte del Sueldo Básico, Presentismo y Adicional Remunerativo en el mes de Abril 2024. b) \$ 15.000 para el mes de Abril, la que pasará a formar parte del Sueldo Básico, Presentismo y Adicional Remunerativo en el mes de Mayo 2024. c) \$ 30.000 para el mes de Mayo, la que pasará a formar parte del Sueldo Básico, Presentismo y Adicional Remunerativo en el mes de Junio 2024. Estas sumas no remunerativas se consignan en la grilla salarial adjunta. Las mismas se pactan como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones

patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Las sumas aquí acordadas, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2024" en forma completa o abreviada. Sobre dichas sumas, mientras mantengan su condición de No Remunerativas, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 422/05, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA QUINTA: ADICIONAL REMUNERATIVO. Las partes acuerdan el pago de una suma remunerativa a abonarse en los meses de Marzo, Abril y Mayo 2024, cuyo valor para cada categoría se detalla en el Anexo I adjunto. La presente se abonará bajo la denominación "Adicional Remunerativo" y tendrá carácter remunerativo a todos sus efectos, en los mismos términos que el salario básico y presentismo. Asimismo, se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, valor hora extraordinaria, valor "adicional especial por nocturnidad", adicional por antigüedad y FAS. Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida. Esta suma se incorporará al sueldo básico en el mes de Julio 2024.

CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS. Atento la situación imperante y de público conocimiento en materia de transporte público de pasajeros a lo largo de todo el país, con aumentos en el valor de los boletos de colectivos, trenes y premetros que llegan a alcanzar incrementos en torno al 350% de Enero a Febrero del presente, y teniendo en consideración las especiales características de la actividad que nos convoca y el constante traslado al que pueden ser sometidos los trabajadores, las parte acuerdan un incremento de los viáticos. En ese sentido se acuerda un aumento de los viáticos, cuyo valor para cada categoría se detalla en el Anexo II adjunto. Toda vez que este concepto cubre el gasto diario por movilidad del personal, se ratifica su carácter de no remunerativo a todo efecto, eximiéndose al personal a presentar los comprobantes de gastos en los términos del art. 106 LCT.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 01/03/24 hasta el 31/05/24 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 26 del CCT 422/05, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en el período correspondiente, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 07 de Junio de 2018 la cual se encuentra homologada por el MTESSN.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes ratifican la plena vigencia de la CLAUSULA DECIMO PRIMERA Y DECIMO SEGUNDA, establecidas en al ACTA ACUERDO SALARIAL 2018 SUVICO - CAESI, de fecha 7 de junio 2018.

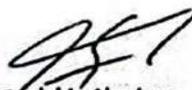
CLAUSULA NOVENA: ADICIONAL VACACIONAL. Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 4720 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de Marzo de 2024 hasta el 31 de Marzo de 2024, de \$6960 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de Abril de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024 y \$ 8760 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de Mayo de 2024 hasta el 31 de Mayo de 2024, con un tope máximo de 21 días.

CLAUSULA DÉCIMO: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta ACTA ACUERDO SALARIAL 2024 SUVICO- CAESI del C.C.T. 422/05.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 4 75/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72(t.o.2017).

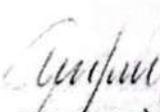

Agustina Succatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola


PEDROCCA GUSTAVO ADOLFO
SECRETARIO GENERAL
S.U.V.I.C.O.

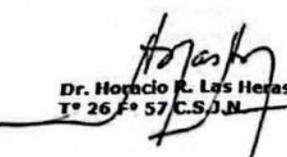

HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.

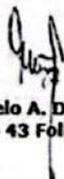

Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


SUSANA CORTES
VOCALE TITULAR 1º
S.U.V.I.C.O.


ALVAREZ ENRIQUE ALBERTO
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.U.V.I.C.O.


Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Fóllo 929 CPACF


PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.


ZOELI
SECRETARIO DE ACTAS
S.U.V.I.C.O.

T.64. F88.

SANCHEZ FREYTES

RE-2024-30105490-APN-DGD#MT

ANEXO I

mar-24	Sueldo Básico	Presentismo	Remunerativo adicional	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador	\$307.000	\$93.000	\$17.000	\$100.000	\$517.000
Vigilador Bombero	\$328.400	\$100.500	\$18.800	\$100.000	\$547.700
Administrativo	\$338.800	\$104.250	\$19.750	\$100.000	\$562.800
Encargado de turno	\$347.800	\$100.361	\$17.801	\$100.000	\$565.962
Controlador de admision y permanencia gral	\$312.400	\$91.783	\$18.010	\$100.000	\$522.193
Acude alarma	\$336.900	\$90.977	\$20.085	\$100.000	\$547.962
Guia Tecnico	\$338.800	\$104.250	\$19.750	\$100.000	\$562.800
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$349.500	\$107.998	\$20.516	\$100.000	\$578.014
Personal de Monitoreo	\$336.900	\$90.954	\$20.155	\$100.000	\$548.009
Supervision de Alarma	\$348.000	\$100.167	\$17.789	\$100.000	\$565.955
Investigador	\$359.700	\$101.748	\$17.665	\$100.000	\$579.113
Custodio de Primera	\$359.400	\$99.786	\$17.533	\$100.000	\$576.719
Custodio Brigada	\$367.900	\$100.006	\$19.458	\$100.000	\$587.364
Supervisor General	\$403.465	\$122.718	\$23.192	\$100.000	\$649.375
abr-24	Sueldo Básico	Presentismo	Remunerativo adicional	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador	\$337.000	\$93.000	\$123.000	\$15.000	\$568.000
Vigilador Bombero	\$360.500	\$100.500	\$127.873	\$15.000	\$603.873
Administrativo	\$371.900	\$104.250	\$130.311	\$15.000	\$621.461
Encargado de turno	\$381.700	\$100.361	\$122.653	\$15.000	\$619.714
Controlador de admision y permanencia gral	\$342.900	\$91.783	\$124.301	\$15.000	\$573.984
Acude alarma	\$369.800	\$90.977	\$125.735	\$15.000	\$601.512
Guia Tecnico	\$372.020	\$104.250	\$130.191	\$15.000	\$621.461
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$383.600	\$107.998	\$132.698	\$15.000	\$639.296
Personal de Monitoreo	\$369.800	\$90.954	\$125.807	\$15.000	\$601.561
Supervision de Alarma	\$382.000	\$100.167	\$122.544	\$15.000	\$619.711
Investigador	\$394.800	\$101.748	\$121.351	\$15.000	\$632.899
Custodio de Primera	\$394.500	\$99.786	\$120.194	\$15.000	\$629.480
Custodio Brigada	\$403.800	\$100.006	\$123.899	\$15.000	\$642.705
Supervisor General	\$442.900	\$122.718	\$128.418	\$15.000	\$709.036
may-24	Sueldo Básico	Presentismo	Remunerativo adicional	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador	\$356.000	\$112.000	\$123.000	\$30.000	\$621.000
Vigilador Bombero	\$380.800	\$121.031	\$129.769	\$30.000	\$661.600
Administrativo	\$392.800	\$125.549	\$133.151	\$30.000	\$681.500
Encargado de turno	\$403.200	\$120.865	\$122.080	\$30.000	\$676.145
Controlador de admision y permanencia gral	\$362.200	\$110.534	\$125.015	\$30.000	\$627.749
Acude alarma	\$390.600	\$109.563	\$127.162	\$30.000	\$657.325
Guia Tecnico	\$392.800	\$125.600	\$133.100	\$30.000	\$681.500
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$405.200	\$130.063	\$136.437	\$30.000	\$701.700
Personal de Monitoreo	\$390.600	\$109.536	\$127.248	\$30.000	\$657.384
Supervision de Alarma	\$403.500	\$120.631	\$122.054	\$30.000	\$676.185
Investigador	\$417.000	\$122.535	\$120.277	\$30.000	\$689.812
Custodio de Primera	\$416.700	\$120.173	\$118.678	\$30.000	\$685.551
Custodio Brigada	\$426.500	\$120.437	\$123.990	\$30.000	\$700.927
Supervisor General	\$467.800	\$147.789	\$126.670	\$30.000	\$772.259
	mar-24	abr-24	may-24		
Ad. Aeroportuario	\$ 43.930	\$ 62.365	\$ 64.940		
Ad. Vacacional	\$ 4.720	\$ 6.960	\$ 8.760		

ANEXO II

mar-24	Viático Art.106 LCT
Vigilador	\$118.000
Vigilador Bombero	\$118.000
Administrativo	\$118.000
Encargado de turno	\$135.972
Controlador de admision y permanencia gral	\$118.297
Acude alarma	\$126.715
Guia Tecnico	\$118.000
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$118.000
Personal de Monitoreo	\$126.738
Supervision de Alarma	\$135.978
Investigador	\$143.102
Custodio de Primera	\$145.129
Custodio Brigada	\$142.555
Supervisor General	\$162.582
abr-24	Viático Art.106 LCT
Vigilador	\$174.000
Vigilador Bombero	\$174.000
Administrativo	\$174.000
Encargado de turno	\$200.501
Controlador de admision y permanencia gral	\$174.438
Acude alarma	\$186.851
Guia Tecnico	\$174.000
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$174.000
Personal de Monitoreo	\$186.884
Supervision de Alarma	\$200.509
Investigador	\$211.015
Custodio de Primera	\$214.004
Custodio Brigada	\$210.208
Supervisor General	\$239.739
may-24	Viático Art.106 LCT
Vigilador	\$219.000
Vigilador Bombero	\$219.000
Administrativo	\$219.000
Encargado de turno	\$252.355
Controlador de admision y permanencia gral	\$219.551
Acude alarma	\$235.175
Guia Tecnico	\$219.000
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$219.000
Personal de Monitoreo	\$235.216
Supervision de Alarma	\$252.365
Investigador	\$265.588
Custodio de Primera	\$269.349
Custodio Brigada	\$264.573
Supervisor General	\$301.741

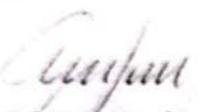

Agostina Seccatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola


PEDROCCA GUSTAVO ADOLFO
SECRETARIO GENERAL
S.U.V.I.C.O.


HECTOR PAE
SECRETARIO ADJUNT
S.U.V.I.C.O.


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


MARINA CORTES
SECRETARIA TITULAR 1ª
S.U.V.I.C.O.


PERES ENZO
SECRETARIO DE ACTAS
S.U.V.I.C.O.


Dr. Horacio R. Las Heras
Tº 26 Fº 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


ALVAREZ ENRIQUE ALBERTO
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.U.V.I.C.O.


PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.


SANCHEZ FREYTES
JORGE
T. 04 - FEB.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2024-30105190-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 21 de Marzo de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.21 19:21:50 -03:00

CARLOS ALBERTO MANZANARES - 20176508664
en representación de
CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E
INVESTIGACION CA - 30549167132

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.21 19:21:50 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 150-24 Acu 202-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.